RADICACION: 2020-177
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FERNEY PEREZ BARRERA
DEMANDADO: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR SA

Barranquilla, Atlántico, 04 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada recibió notificación de la demanda y acusó recibido el día 11 de febrero del presente, respondiendo en oportunidad el 16 de febrero de la misma anualidad. Presentó excepciones de fondo. Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, de agosto de los dos mil veintiunos (2021)

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por COMPAÑÍA TRASNSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR SA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC´s, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR SA

Segundo: Fijar el día el 28 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. –

Tercero: Téngase como apoderada de la demandada a la abogada NURY PEREZ AVENDAÑO, para los efectos y fines expresados en los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 05-08-2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° **134**

El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo